

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS*Exposición pública de los padrones de varias tasas* III.C.1416

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Septiembre los Padrones de Contribuyentes referido a las tasas municipales de Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondientes al año 1989, se expone al público, durante el plazo de 15 días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el supuesto de no formularse reclamación alguna, el acuerdo aprobatorio inicial, se convertirá en definitivo.

Torrecilla en Cameros, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO*Exposición pública de la imposición de diversos tributos* III.C.1437

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1989, previo el expediente oportuno e informes pertinentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional, el establecimiento de los tributos municipales y Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, en los términos contenidos en el texto presentado, siguientes:

TASAS

— Sobre otorgamiento de licencias urbanística exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Cementerio Municipal.

— Servicio de alcantarillado.

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de motor.

PRECIOS PUBLICOS

Conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional, el establecimiento de precios públicos y la aprobación de las Ordenanzas de los mismos, en los términos contenidos en el texto presentado, siguientes:

— Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

— Por ocupación de terrenos de la vía pública, por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.

— Por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.

— Por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos de uso público.

— Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

— Por el suministro de agua potable a domicilio.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por aplicación del art. 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda exigir contribuciones especiales para la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, y aprobar, con carácter provisional la Ordenanza reguladora.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conforme al art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación acuerda, fijar el tipo de gravamen aplicable por este municipio a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y a los bienes de naturaleza rústica, y aprobar sus Ordenanzas, conforme al texto presentado.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60.2 y 93 y siguientes, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, acuerda esta Corporación, establecer el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y aprobar la Ordenanza reguladora, conforme al texto presentado.

En uso de los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, acuerda esta Corporación establecer en este municipio, la prestación personal y de transporte para la realización de obras de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas y aprobar la Ordenanza Fiscal referente a la misma.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán los interesados, examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de

imposición de tributos y tasas, y demás exacciones municipales acordadas y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales de los mismos, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Tricio, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA*Acuerdo de incorporación a la Mancomunidad del Najerilla* III.C.1430

El Ayuntamiento de Ventrosa, en sesión plenaria celebrada el día 10 de Septiembre de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio, como miembro de pleno derecho, en la Mancomunidad del Najerilla, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 del 17 de Septiembre de 1989.

Ventrosa, 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA*Exposición pública de la imposición de diversos tributos* III.C.1438

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Viguera con fecha 29 de Agosto de 1989 la imposición y ordenación de

TASAS

Tasa por Licencia de Apertura Establecimientos

Tasa por Licencias Urbanísticas

Tasa por Servicios Cementerio Municipal

Tasa por Servicio Recogida de Basuras

Tasa por Servicio de Alcantarillado

PRECIOS PUBLICOS

Precio Público por ocupación vía pública con mesas y sillas.

Precio Público por ocupación suelo y vuelo con cables, palomillas, postes, etc.

Precio Público por saca de arena-yesos y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.

Precio Público por suministro domiciliario de agua.

Precio Público por vigilancia alcantarillas particulares.

REGLAMENTOS

Reglamento del servicio de suministro domiciliario de aguas.

IMPUESTOS

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza General de contribuciones especiales.

quedan expuestos al público, en la intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes ACUERDOS con sus EXPEDIENTES y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ORDENANZAS, por el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Viguera, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA*Corrección de error*

III.C.1381

Advertido error en la publicación del anuncio de exposición pública del acuerdo de imposición de varios impuestos, tasas y precios públicos, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 120, de 5 de Octubre de 1989, página 1.812, se procede a su corrección en la forma que sigue:

El apartado TASAS debe quedar redactado de la siguiente manera:

TASAS:

1.— Licencias de auto-taxis.

2.— Expedición de documentos.

3.— Recogida domiciliaria de basuras.

4.— Servicio de alcantarillado.

5.— Licencia de apertura de establecimientos.

6.— Servicio de cementerio.